

Procedimiento: Empresa de voladuras especiales:
Certificado o renovación anual

Código Udit: 179

Código SIA: 2896186

INFORMACIÓN GENERAL

Objeto	Obtención de un Certificado de empresa de voladuras especiales o su renovación anual del certificado de una explotación minera.
Alcance	Personas físicas y jurídicas titulares de la explotación Empresas para la ejecución de voladuras especiales de los tipos siguientes: ·Grandes voladuras ·Voladuras bajo el agua ·Demoliciones ·Voladuras con riesgos peculiares ·Voladuras próximas a instalaciones eléctricas ·Voladuras próximas a emisión de ondas
Interesadas	Pueden llevar a cabo la tramitación ante la Administración, actuando con o sin representante legal, los siguientes interesados: - Titular, explotador de explotación minera o el representante legal - Director facultativo de la explotación minera - Técnico de restaruración de la explotación minera
Normativa	<ul style="list-style-type: none"> · Ley 10/2014, de 1 de octubre, de ordenación minera de las Illes Balears (LOMIB). (BOIB núm. 138, de 9 de octubre de 2014) · Ley 22/1973, de 21 de julio de minas. (BOE núm. 176, de 24 de junio de 1973) · RD 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras. (BOE núm. 143, de 13/06/2009) · RD 863/1985, de 2 de abril, por el que se aprueba el RGNBSM. (BOE núm. 140, de 12 de junio de 1985) Capítulo X, Artículos 150 y 151. Instrucciones técnicas complementarias: 10.2.01 y 10.3.01 · RD 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería. (BOE núm. 295, de 11 de diciembre de 1978) · Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, del Ministerio de la Presidencia, por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción. (BOE núm. 256, de 25/10/1997) · Real Decreto 1389/1997, de 5 de septiembre, del Ministerio de Industria y Energía, por el que se aprueba las disposiciones mínimas destinadas a proteger la Seguridad y Salud de los trabajadores en las actividades mineras. (BOE núm. 240, de 07/10/1997) · Real Decreto 130/2017, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Explosivos (BOE núm. 54, de 04/03/2017) · Orden de 29 de julio de 1994, del Ministerio de Industria y Energía, por la que se modifica la Instrucción Técnica Complementaria 10.3.01 "Explosivos. Voladuras Especiales" del capítulo X "Explosivos" del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera. (BOE núm. 195, de 16/08/1994) · Orden de 20 de marzo de 1986, del Ministerio de Industria y Energía, por la que se aprueban determinadas Instrucciones Técnicas Complementarias de los capítulos IV, V, IX y X del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera. (BOE núm. 87, de 11/04/1986) · UNE 22381:1993 Control de vibraciones producidas por voladuras · El resto de normativa europea, estatal y autonómica de carácter general y específica que le es de aplicación.

GT.179_01/23



TRÁMITE DE SOLICITUD DE INICIO

Presentación de documentación	<ul style="list-style-type: none">• Presencial: disponible sólo para las personas físicas en cualquiera de las oficinas UDIT. Las direcciones se pueden consultar en http://www.caib.es/sites/tramitacioudit/es/adreces_i_horaris/• Telemática: mediante la Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (https://www.caib.es/seucaib), también accesible por el portal de la UDIT en el apartado relación de trámites y servicios. El asistente telemático os guiará de una manera sencilla e intuitiva durante todo el proceso de tramitación. Este canal es obligatorio, de conformidad con el artículo 14.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Illes Balears, para los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones, y opcionalmente para las personas físicas. Por lo cual, en conformidad con el que establece el artículo 68.4 de la Ley mencionada, si alguno de estos sujetos presenta la solicitud presencialmente, la Administración pública debe requerirle para que lo enmiende presentándola por vía electrónica. Para su tramitación se debe disponer de un certificado electrónico o DNI electrónico.
Tramitación	<ul style="list-style-type: none">• Desistimiento: En los casos en que no se corrijan las deficiencias que se detecten en la documentación en un plazo de 10 días desde su notificación o no se justifique ante la UDIT el pago de la tasa correspondiente, en un plazo de 10 días desde la presentación del expediente, se considerará que el titular desiste de su tramitación.• Documentación que emite la Administración: Inicialmente la Administración emite un <i>Justificante de presentación de la solicitud</i>. Una vez el Servicio ha revisado la documentación y comprueba que no hay deficiencias para corregir, la Administración notifica al interesado que ha iniciado el trámite y al titular del derecho el <u>Certificado de empresa de voladuras especiales o el Certificado de su renovación</u>.
Tasa	<ul style="list-style-type: none">• La cuantía de la tasa se puede consultar en la ficha del procedimiento en la página web http://industria.caib.es. Además, en el apartado tasas y devoluciones de la página web de la UDIT hay más información relacionada con la tasa.• Trámite presencial: El pago se puede realizar en nuestras oficinas con tarjeta de crédito o de débito, por el banco en cualquier entidad de crédito que tenga la condición de colaboradora, o mediante plataformas de compañías tecnológicas aceptadas por la ATIB. En el caso de no pagar presencialmente en nuestras oficinas, una vez pagada la tasa se debe hacer constar en la UDIT su pago presentando la <i>hoja de tasa 046</i> pagada.• Trámite telemático: La tasa debe pagarse antes de iniciar el trámite en la plataforma de la ATIB. Una vez pagada la tasa debe guardarse el justificante del pago para adjuntarlo, junto con el 046, en el proceso de tramitación. En caso de no presentar el justificante y el 046, no se tendrá por pagada la tasa. Si no se dispone del documento se puede recuperar desde el enlace "Copia del justificante de pago de la ATIB". Para eso, se deben introducir los siguientes datos: Localizador, NIF, Fecha de operación e Importe. Si no tiene los datos del formulario se puede obtener el justificante de pago en la Carpeta fiscal. Dentro de la ficha del procedimiento se ha habilitado un documento con los accesos directos a la ATIB de las tasas de todos los trámites de la UDIT.



GOIB



OTROS TRÁMITES RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO

<p>Trámite de corrección de deficiencias</p>	<ul style="list-style-type: none">· Objeto: En el caso que, una vez presentada la documentación revisada por el Servicio correspondiente, se encuentren deficiencias en la tramitación con las que no se pueda finalizar el procedimiento y se deba corregir por parte del interesado que inició el procedimiento.· Requisitos: Los interesados hayan recibido un requerimiento previo por parte de la Administración.· Inicio:<ul style="list-style-type: none">- presencial: sólo para personas físicas en cualquier oficina de la UDIT.- telemático: mediante el trámite de corrección que se encuentra en la sede electrónica en la ficha del procedimiento.· Plazo: Plazo de corrección de diez días, contadores a partir del día siguiente a la notificación.· Documentación a presentar:<ul style="list-style-type: none">- Solicitud de tramitación (01.020)³ Se debe indicar que se trata de una rectificación y especificar el número de expediente y el motivo de la rectificación. En el caso de realizar el trámite de forma telemática desde la sede electrónica, se debe rellenar la solicitud durante la tramitación con el formulario on-line.· La documentación o información requerida por la Administración en la notificación.
<p>Rectificación de errores de un expediente (040)</p>	<ul style="list-style-type: none">· Objeto: Rectificación de errores imputables al interesado en expedientes cerrados, y que han sido tramitados tanto presencial como telemáticamente a la UDIT, con relación a materia industrial competencia de la Dirección General de Política Industrial.· Requisitos: El expediente que se quiere corregir debe estar cerrado.· Inicio:<ul style="list-style-type: none">- presencial: sólo para personas físicas en cualquier oficina de la UDIT.- telemático: mediante el trámite de corrección que se encuentra en la sede electrónica en la ficha del procedimiento.· Tasa: 50% de la tasa del trámite que es rectifica.· Plazo: No se puede modificar un expediente de más de 6 meses.· Documentación a presentar:<ul style="list-style-type: none">- Solicitud de tramitación (01.020)³ Se debe indicar que se trata de una rectificación y especificar el número de expediente y el motivo de la rectificación. En el caso de realizar el trámite de forma telemática desde la sede electrónica, se debe rellenar la solicitud durante la tramitación con el formulario on-line.- Documento o documentos rectificadas.- Documento emitido por la Administración que contiene el error a rectificar (p.e. puesta en servicio...).

GT.179_01/23

**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR^{1,2}**

Documentos	Requisitos de presentación
Solicitud de tramitación (01.020)³	<ul style="list-style-type: none"> - Original, firmada. - La empresa debe indicar el tipo de voladuras especiales que solicita: <ul style="list-style-type: none"> ·Grandes voladuras ·Voladuras bajo el agua ·Demoliciones ·Voladuras con riesgos peculiares ·Voladuras próximas a instalaciones eléctricas ·Voladuras próximas a emisión de ondas
Póliza de seguros que cubra la cuantía mínima actualizada (según ITC 10.3.01, punto 6 b)	<ul style="list-style-type: none"> · Copia válida⁴ · La póliza debe acreditar que se tiene cubierta la responsabilidad civil por accidente debido al uso de explosivos · Debe estar actualizada conforme al índice de precios al consumo, publicado por el Instituto Nacional de Estadística, consultar http://www.ine.es/
Relación de los equipos de trabajo	<ul style="list-style-type: none"> · Copia válida⁴ · En la relación debe constar los equipos de trabajo con los que cuenta la empresa para la ejecución de cada tipo de voladuras
Carné de artillero	<ul style="list-style-type: none"> · Copia válida⁴ · El carnet debe estar en vigor y pertenecer a personal en plantilla de la empresa.
Carné de auxiliar de artillero	<ul style="list-style-type: none"> · Copia válida⁴ · El carnet debe estar en vigor y pertenecer a personal en plantilla de la empresa.
Disposiciones internas de seguridad en materia de explosivos	<ul style="list-style-type: none"> · Copia válida⁴
Título correspondiente del técnico titulado de minas de la empresa para la realización de demoliciones	<ul style="list-style-type: none"> · Copia válida⁴ · Presentar sólo en caso de demoliciones
Pago de la tasa (046)	<ul style="list-style-type: none"> · Sólo si se ha hecho el trámite telemáticamente o se ha hecho presencialmente y se ha pagado por el banco. · Se debe adjuntar el Justificante de pago y el modelo 046.

¹ En el caso que se realice el trámite presencialmente y se hayan enviado los documentos de forma telemática, mediante la herramienta "[Envío telemático de documentos](#)" facilitada por la UDIT, se debe aportar el justificante de envío en papel.

² Si la documentación que se solicita ya se ha aportado anteriormente o ha sido expedida por cualquier administración se puede optar por no presentar copia física del documento. En ese caso es suficiente comunicar los datos identificativos para que la Administración pueda acceder al documento mediante el formulario "[Declaración para la obtención de datos y documentación \(01.022\)](#)" disponible en <http://industria.caib.es> en el apartado [Modelos genéricos de presentación](#).

³ En caso de tramitación presencial, este documento es un modelo normalizado disponible en nuestras oficinas o por Internet en la ficha del procedimiento que se encuentra en <http://industria.caib.es> en el apartado [lista de trámites](#). En caso de tramitación telemática, este documento es un formulario on-line a rellenar y firmar en el momento de la tramitación, la cual se inicia desde la sede electrónica.

⁴ Los documentos aceptados como copias válidas son los documentos electrónico originales correctamente firmados, las copias escaneadas de documentos físicos originales correctos, y las versiones imprimibles de documentos electrónicos originales correctos. Más información en <http://industria.caib.es>.